

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
ay. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES, 22 DE ABRIL DE 1963

NUM. 93

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

En virtud de las atribuciones que me reconoce el artículo 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con esta fecha he acordado aprobar la modificación de la plantilla de personal acordada por el Ayuntamiento de Toreno, creando una plaza de Guardia Municipal, dotada con un sueldo anual de 8 000 pesetas, y en cuyo expediente se han seguido los trámites que marca la Ley de Régimen Local y Reglamento aludido.

En consecuencia, la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Toreno con la nueva creación, queda constituida de la forma siguiente:

N.º	PLAZA	Sueldo anual base Pesetas	Observaciones
1	Secretario Ayuntamiento	30.000	Incluido 25% interventor
1	Auxiliar Administrativo	11.000	
1	2º Auxiliar Administrativo	11.000	
1	Alguacil Portero	8.000	
1	Guardia Municipal	8.000	Nueva creación

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 16 de Abril de 1963.

El Gobernador Civil,
1800 Antonio Alvarez Rementería

Junta Provincial de Beneficencia de León

ANUNCIO

Subasta de fincas

Con autorización del Ministerio de la Gobernación, previo expediente tramitado, se sacan a segunda subasta pública notarial, las fincas de que se hará mención sitas en el pueblo de San Millán de los Caballeros, de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que obra en expediente y que los interesados podrán consultar en Secretaría de esta Junta en horas hábiles de oficina hasta las diez del día que se señalará para la subasta.

Los precios mínimos de adjudica-

ción de las fincas aludidas serán los siguientes:

Finca núm. 1.—Edificio de dos plantas en la crujía del camino vecinal de San Millán de los Caballeros, en pesetas 31.193,50, (treinta y una mil ciento noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos).

Finca núm. 2.—Solar sito en la esquina del Camino Vecinal y Plazuela de la Iglesia en pesetas 17.205, (diecisiete mil doscientas cinco pesetas).

La subasta se celebrará a las doce horas del día nueve de Mayo, en la Notaría de D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, Ordoño II, núm. 32, León.

León, 16 de Abril de 1963.—El Presidente Delegado, (ilegible).

1847 Núm. 622.—110,25 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización el Sindicato de Riego de Puente de Orbigo, para realizar obras de cruce con un sifón para paso de aguas de riego, en el c. v. de Puente de Orbigo a Sardonedo, Km. 1, Hm. 2, se hace público para que, los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones en término de quince días ante esta Secretaría.

León, 4 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguigaray.

1665 Núm. 608.—39,40 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para general conocimiento de los interesados, se hace saber que, la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, ha aprobado con fecha 8 de Abril de 1963, el Nuevo Catastro sobre fotografía de los términos municipales de CEBANICO Y MATADEON DE LOS OTEROS.

En consecuencia, y a tenor de las disposiciones vigentes el Catastro de dichos términos municipales entra en el plazo de Conservación extraordinaria, que durará todo el presente año.

León, 11 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Antonino de Paz Fernández. 1766

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quin-

ce días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de CUA DROS, las relaciones de características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Antonino de Paz Fernández. 1767

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas del término municipal de QUINTANA DEL CASTILLO, después de su exposición al público, habiéndose atendido todas las reclamaciones presentadas a excepción de las que se comunican a la Junta Pericial.

Contra este acuerdo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Antonino de Paz Fernández. 1768

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de VEGAS DEL CONDADO, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Lúpulo.—3.500,00 pesetas. Huerta U.ª—1.458,00 pesetas. Cereal riego de 1.ª—1.147,00 pesetas. Cereal riego de 2.ª—872,00 pesetas. Cereal riego de 3.ª—683,00 pesetas. Cereal riego de 4.ª—596,00 pesetas. Prado riego de 1.ª—1.019,00 pesetas. Prado riego de 2.ª—551,00 pesetas. Prado riego de 3.ª—375,00 pesetas. Frutales riego U.ª—1.244,00 pesetas. Cereal seco 1.ª—351,00 pesetas. Cereal seco 2.ª—132,00 pesetas. Cereal seco 3.ª—80,00 pesetas. Cereal seco 4.ª—41,00 pesetas. Viña de 1.ª—372,00 pesetas. Viña de 2.ª—211,00

pesetas. Prado seco de 1.ª—260,00 pesetas. Prado seco de 2.ª—115,00 pesetas. Arboles de ribera 1.ª—581,00 pesetas. Arboles de ribera 2.ª—466,00 pesetas. Pastizal U.ª—80,00 pesetas. Monte alto U.ª—67,00 pesetas. Monte bajo U.ª—38,00 pesetas. Pinar maderable U.ª—189,00 pesetas. Erial pastos U.ª—21,00 pesetas. Eras U.ª—132,00 pesetas. Monte de U. P. número 113. Erial—12,00 pesetas. Monte bajo.—Erial—12,00 pesetas. Monte de U. P. 114.—Cereal seco 3.ª—41,00 pesetas. Cereal seco 4.ª—28,00 pesetas. Pastizal U.ª—12,00 pesetas. Erial U.ª—12,00 pesetas. Monte bajo U.ª—12,00 pesetas. Monte de U. P. núm. 115.—Monte bajo—12,00 pesetas. Erial.—12,00 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia.

León, 11 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Antonino de Paz Fernández. 1769

Jefatura Provincial de Sanidad de León

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Febrero de 1962, reglamentando la instalación de Botiquines de Urgencia, en Núcleos Rurales, se hace público en este periódico oficial, que en la actualidad se está tramitando, en este Centro un expediente de autorización, presentado por el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, que será custodiado por el Médico Titular del referido Ayuntamiento y surtido, repuesto y administrado, por el Farmacéutico Titular del partido, don Eduardo Alonso González, pudiendo presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que se estimen pertinentes al caso, en esta Jefatura.

León, 19 de Abril de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, José Villalonga. 1849

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Darío García Farelo, vecino de Sobrado, se ha presentado en esta Jefatura el día del mes de Enero, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo, de veintinueve pertenencias, llamado «NAVIDAD», sito en los parajes de «Valdecoute», «Fécaros» y «Montalvo», del término de Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corullón, hace la designación de las

citadas veintinueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una gran roca de forma irregular de unos 5 metros de altura, que levantándose en la margen izquierda, aguas abajo, del río Selmo, sirve a la vez que de muro de contención en la carretera Villafranca-Barco, como delimitación entre el citado río y la mencionada carretera (no se señala kilómetro ni hectómetro, por no estar la misma amojonada, no obstante se encuentra a dos kilómetros aproximadamente del pueblo de Sobrado), en el paraje llamado «Peña Abilleira», de los términos municipales de Sobrado y Corullón.

Desde el P. p. se medirán 100 metros al N. colocando la 1.ª estaca.

De ésta	100 metros	al O.	la 2.ª
» 2.ª	a	3.ª	100 al N.
» 3.ª	»	4.ª	100 » O.
» 4.ª	»	5.ª	100 » N.
» 5.ª	»	6.ª	100 » O.
» 6.ª	»	7.ª	100 » N.
» 7.ª	»	8.ª	100 » O.
» 8.ª	»	9.ª	100 » N.
» 9.ª	»	10.ª	400 » O.
» 10.ª	»	11.ª	400 » S.
» 11.ª	»	12.ª	100 » E.
» 12.ª	»	13.ª	100 » S.
» 13.ª	»	P. p.	700 » E.

Quedando cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13 157.

León, 16 de Abril de 1963.—Indalecio Gorrochátegui. 1812

Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 378 del año actual, incoado contra D. Jesús Ballesteros García, vecino de León, calle Covadonga, núm. 6, por infracción de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de la Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 28 de Marzo, próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Jesús Ballesteros García, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Jesús Ballesteros García, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

pido el presente en León, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1746

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León. Hace saber: Que en el expediente de sanción número 385 del año en curso, incoado contra D. Avelino Ramos Martínez, vecino de La Bañeza, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 28 de Marzo próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Avelino

Ramos Martínez, de La Bañeza, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Avelino Ramos Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1747

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 365 del año en curso, incoado contra D.ª Elena Cármenes Castrillo, de León, por in

fracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado un acuerdo, cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D.ª Elena Cármenes Castrillo, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada, D.ª Elena Cármenes Castrillo, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1628

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la Empresa ELECTRICAS LEONESAS S. A., de esta Capital, y la representación de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de marzo se recibe en esta Delegación el texto del referido acuerdo, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical informe sobre las mejoras sociales y asistenciales, proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958, y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de Julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la prestación de jubilación, regulada en el artículo 10 del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, del Decreto 56/63 de 17 de Enero, no puede admitirse en los términos en que está reglamentada, por las limitaciones que supone el párrafo sexto del citado artículo, debiendo la Empresa concertar con los Organos de Gobierno de la Mutualidad Laboral, las condiciones de su concesión para todos los trabajadores de la Empresa.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no determinará alza o elevación de precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia, de las previstas en el artículo 20 del Reglamento, procede su aprobación, si bien de conformidad con el apartado 1.º del artículo 23, el artículo 10 del Convenio sólo tendrá vigencia hasta que se concierte entre la Empresa y la Mutualidad Laboral la mejora de la prestación de jubilación, que gestionará inmediatamente desde la publicación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre la Empresa ELECTRICAS LEONESAS S. A., y la representación de sus trabajadores.

2.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes concertantes que contra la presente resolución, cabe recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Trabajo, en

el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de Julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 10 de Abril de 1963.—El Delegado de Delegado, José Subirats Figueras.

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos. LEON.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

En la ciudad de León, siendo el día doce de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, reunida la Comisión del Convenio Colectivo Sindical de "ELECTRICAS LEONESAS, S. A.", domiciliada socialmente en Madrid, calle Alcalá n.º 9, y con oficinas generales en León, calle Independencia n.º 1, y la representación de sus trabajadores, "JURADO DE EMPRESA", en la Delegación Provincial de Sindicatos, bajo la Presidencia de don JOAQUIN SUAREZ GARCIA, abogado, Letrado Asesor de la Organización Sindical, y actuando como Secretario don Alberto Martínez Fernández, Abogado y Letrado Asesor de la Organización Sindical.

De una parte, y en representación de la Empresa "ELECTRICAS LEONESAS, S. A.", domiciliada socialmente en Madrid, calle Alcalá n.º 9, y con oficinas generales en León calle Independencia n.º 1, don Emilio Carnevali Martínez-Illescas, don Salvador Coma Juan, don José María Bustillo, don José María Martínez Gallo, don José María Márquez, y don Ramón González de la Cruz.

Y de otra parte y en representación de los trabajadores, JURADO DE EMPRESA, señores Ramos Rodríguez, Manjón Alvarez, Salas Sánchez, Gándara Alonso, González Castro y Nuevo Fraile.

Establecen el Convenio conforme a las siguientes cláusulas.

AMBITO DE APLICACION

1.º.—Territorial.—El presente Convenio alcanza toda la zona de producción y distribución de energía eléctrica de la provincia de León, Zamora y Palencia y las localidades de Villacreces, de la provincia de Valladolid y de Piedrafita del Cebrero, de la provincia de Lugo.

2.º.—Funcional.—Afecta el presente Convenio Colectivo Sindical a la totalidad del personal de plantilla que presta sus servicios en la Empresa "ELECTRICAS LEONESAS, S. A.", (E.L.S.A.), dedicada a la industria de producción y distribución de energía eléctrica.

Se excluye del mismo el "alto personal" a que se refiere el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

3.º.—Tiempo de vigencia.—El presente Convenio empezará a regir a partir del primero del mes siguiente a la

publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con vigencia inicial de dos años prorrogándose por la tácita, por períodos anuales sucesivos, en tanto no sea denunciado por las partes, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de los plazos prorrogados.

4.º.—*Revisión del Convenio.*—Será revisado este Convenio Colectivo por el hecho de que por Organismos Oficiales del Estado se establezcan, mediante las oportunas disposiciones, mejoras que superen a las que en el mismo se contienen.

5.º.—*Organización del trabajo.*—La organización del trabajo, determinación, clasificación, modificación y supresión de servicio, la creación de otros nuevos; el establecimiento de sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización, la adopción de nuevos métodos de trabajo, valoración de las tareas de los productores, establecimiento y cambio de puestos, turnos, etc., etc., será función exclusiva de la Dirección de Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes, así como la asignación de categorías profesionales en cada puesto de trabajo.

También será de su exclusiva decisión la amortización de vacantes que se produzcan en los diferentes puestos de trabajo cuando estime conveniente hacerlo.

6.º.—*Antecedentes del Convenio.*—Con anterioridad a las disposiciones que han puesto en vigor los nuevos salarios mínimos, "ELECTRICAS LEONESAS" y su personal habían llegado prácticamente dentro del Convenio Colectivo iniciado a un total acuerdo, pero debido a las substanciales diferencias que dimanaban del Decreto n.º 55/63 de 17 de Enero y Orden de 8 de Febrero siguiente, con relación a todo el personal cuyo sueldo o salario era inferior al mínimo legal establecido en las mencionadas disposiciones hubieron de suspenderse las negociaciones para realizar los estudios pertinentes a fin de conocer la repercusión económica de la nueva situación legal.

Efectuados adecuadamente los estudios de referencia y existiendo serias dificultades para que el Convenio tuviera carácter voluntario para todo el personal, se ha llegado a lo siguiente:

CONCLUSION DEFINITIVA.

1.º.—Para el personal Técnico, Administrativo y Obrero con sueldo o salario superior de 1.800 pesetas mensuales, con anterioridad a las Disposiciones citadas se les mejora en el presente Convenio Colectivo por encima de las diecinueve pagas que venían disfrutando, con un suplemento de prima de productividad que suponga en cada caso una cantidad igual al importe total de tres mensualidades.

A este personal se le harán efectivos sus haberes en doce pagas ordinarias y cuatro extraordinarias, éstas en los meses de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, en las fechas previstas en la Reglamentación Nacional, siendo el importe de cada una de ellas el resultado de dividir el total (22 pagas) entre 16.

2.º.—A todo el personal cuyo sueldo o salario era inferior al mínimo establecido en las ya citadas disposiciones, por imperativo legal se le sitúa en el salario mínimo de sesenta pesetas, aumentando como prima de incentivo a la productividad hasta los nuevos salarios tipo que se relacionan a continuación:

Auxiliares Administrativos de Oficina, Personal Subalterno excepto Botones	1.900 pst. mensuales.
Profesionales de Oficio:	
Oficiales primeros	73 " diarias.
Oficiales segundos	66 " "
Oficiales terceros	64 " "
Peón especialista	63 " "
Peón	61 " "

A este personal, le corresponderán dieciséis mensualidades, de acuerdo con el salario que se fija en cada categoría, y que se harán efectivas en las mismas fechas indicadas para el personal anterior.

7.º.—*Participación en Beneficios.*—"ELECTRICAS LEONESAS, S. A." en su deseo de asegurar unas percepciones mínimas al personal que presta sus servicios a la misma, garantiza por el concepto de "Participación en Beneficios" dos pagas extraordinarias como mínimo a todos sus productores, de la cuantía ordinaria o normal, deducido el Plus Familiar únicamente.

Si efectuadas las operaciones oportunas de acuerdo con las normas que fija la Reglamentación Nacional en sus artículos 28 y 29 sobre la base contenida en el Decreto de 21 de Septiembre de 1960 para el cálculo de la participación del personal en beneficios, resultaran cantidades superiores al mínimo de dos pagas que se establece, se aplicarían las que resultara.

8.º.—*Premio de Antigüedad.*—El premio de antigüedad o premio de vinculación se seguirá aplicando en la forma dispuesta por la Reglamentación Nacional en todos sus extremos.

Bienios y quinquenios.—Se aplicarán en la cuantía y forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior, aprobado en fecha 11 de Septiembre de 1962, por los Organismos competentes, haciendo la salvedad de que la base para aplicación de quinquenios será la legal establecida o que pueda establecerse. Los bienios por ser de cantidad fija, se aplicarán en la forma y cuantía establecida en el citado Reglamento de Régimen Interior.

9.º.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo para todo el personal de "ELECTRICAS LEONESAS, S. A." está determinada en el referido Reglamento de Régimen Interior, con la única modificación que se establece a continuación:

Gozando el personal de las oficinas generales del privilegio de jornada continuada mantenida de seis horas ininterrumpidas, durante todo el año, para corresponder a las mejoras económicas que con carácter de premio a la productividad se fijan en este Convenio Colectivo, el personal afecto a las mismas, se compromete a desarrollar el trabajo normal dentro de la jornada de seis horas, pero si por necesidades del servicio y con carácter transitorio fuera necesario rebasar este límite, se haría hasta el total de ocho horas, teniendo la consideración de recuperables a efectos económicos las dos horas de diferencia.

10.—*Previsión.*—Considerando la empresa que en el momento de la jubilación, el total a percibir por los jubilados supone una notable merma, respecto a los haberes activos, establece:

1.º.—La Empresa satisfará la diferencia que exista entre las percepciones de jubilación y vejez y el salario real de todo productor que se encuentre en las condiciones que se señala para el logro de este beneficio.

2.º.—El salario real a que se refiere al apartado anterior, vendrá determinado por:

Salario del último recibo cobrado en activo.
Mejora voluntaria.
Antigüedad.

Participación en beneficios calculados sobre dos pagas.

3.º.—Para tener derecho a la diferencia que graciosamente concede la Empresa, entre el salario real y el de jubilación será indispensable que el productor lleve al servicio de Eléctricas Leonesas, como mínimo veinte años.

4.º.—Todo el personal comprendido en las categorías de Técnicos de cuarta categoría e inferiores, Administrativos de cuarta e inferiores, personal subalterno que lleve treinta y cinco años figurando en la nómina de "ELECTRICAS LEONESAS, S. A.", podrá solicitar la jubilación al cumplir los sesenta y cinco años de edad, con todos los derechos a la prestación voluntaria que ofrece la Empresa.

5.º.—El personal de categoría superior a las citadas en el apartado anterior, se someterá a la determinación de la Dirección en cuanto a la época de su retiro hasta el límite máximo legal, siempre que reúna las condiciones idóneas para seguir desarrollando su normal trabajo.

6.º.—ELSA por la representación de su Dirección, ofrecerá la jubilación, teniendo en cuenta las normas anteriores a aquel personal que no se encuentre en las debidas

condiciones para seguir prestando trabajos. Si fuera rechazada la propuesta de la Empresa, automáticamente perderá el derecho al complemento expresado que ofrece la Empresa.

7.º—Cuando cualquier productor solicite la jubilación por enfermedad, accidente, pérdida de facultades, etc., será sometido previamente a su comprobación y del resultado de la misma se aplicarán las normas previstas en apartados anteriores.

11.—*Prestaciones por enfermedad o accidente.*—La Empresa, mientras dure la baja por enfermedad o accidente, satisfará al trabajador el complemento entre la percepción legal que le corresponda y el salario de que disfrute, entendido éste en su concepto de salario real.

12.—*Absorciones.*—Como compensación a las mejoras que supone este Convenio, momentáneamente quedan suspendidas las gratificaciones por gastos de cobranza, lectura de contadores, desplazamientos de empleados dentro de sus respectivos sectores, omisión de cobranzas y, en general, cuantas cantidades se venían satisfaciendo por un espíritu de ayuda.

La Dirección, con la colaboración del Jurado, estudiará cada caso concreto para determinar las que se han de suprimir definitivamente y aquellas que por circunstancias especiales se acuerde otorgar.

13.—*Vigencia de las prestaciones de jubilación, enfermedad o accidente.*—Por su proyección al futuro se mantendrán las mejoras establecidas en estos tres conceptos, como mínimo, y con una vigencia indefinida, y por tanto independiente de la de este Convenio Sindical.

14.—*Sanciones.*—Todas las mejoras que establece el presente Convenio Colectivo tienen el carácter de incentivo para la mayor y mejor producción, y en su consecuencia y como contraprestación por parte del trabajador, éste pondrá su máximo esfuerzo e interés en el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo mismo que Eléctricas Leonesas S. A. premia voluntariamente a sus trabajadores podrá, asistida por el Jurado, determinar aquellos casos en que el beneficiado, con su proceder no se haga acreedor a los premios antes dichos, pudiendo, de darse este caso, imponer las siguientes sanciones:

a) Las expresadas en el Reglamento de Régimen Interior para casos generales, y

b) Pérdida parcial o total por un periodo de uno a seis meses de los beneficios de la prima de productividad, de acuerdo con la calificación de la falta señalada por la Dirección, oído el Jurado, sanción que causará estado.

En casos de simulación en cuanto a enfermedad, accidente, pérdida de facultades, pérdida de rendimiento, etc., comprobada, el productor responsable perderá no solamente los derechos a la prima de productividad por un periodo que señalará la Dirección, sino que durante el plazo de un año, si padece accidente o enfermedad real, perderá todo derecho a percibir la diferencia complemento que la Empresa voluntariamente otorga en caso de enfermedad o accidente.

15.—*Rendimientos y salarios-hora.*—Dadas las dificultades técnicas para fijar las bases de rendimiento mínimos de cada categoría profesional y los salarios hora profesionales correlativos, se omite su inclusión en el presente Convenio.

16.—*Precios.*—Las partes contratantes, y expresamente cada Vocal por separado, hacen constar que a su juicio, el conjunto de acuerdos de este Convenio no repercutirá en la elevación de precios.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Efectos económicos.—De conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo sexto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el presente Convenio, a efectos económicos, tendrá vigencia a partir del día primero de Enero del año actual, abonándose los aumentos acordados en el mismo, con efectos retroactivos en la fecha de entrada en vigor de este pacto, previa aprobación del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

En cuyos términos, las partes contratantes relacionadas al principio del texto, aprueban el presente Convenio y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

1782

Núm. 623.—1.330,90 pt as.

Distrito Forestal de León

ANUNCIOS

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento total del monte número 408 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Mottín, Pocos, Castañeros», de la pertenencia del pueblo de Valdelaloba, del Ayuntamiento de Toreno, he acordado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de en que este anuncio aparezca inserto pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas del Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Ordoño II, n.º 32, 2.º dcha. donde

se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables por los particulares y Entidades interesadas, advirtiéndoles que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

León, 5 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias Navarro. 1726

Autorizada por la Dirección General de Montes la práctica del deslinde total del monte denominado «Valdiestres» núm. 495 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos que componen la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento del indicado Posada de Valdeón, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los pueblos que componen la Mancomunidad, de las Juntas Administrativas de todos los pueblos que tengan montes colindantes con el que se deslinda y de todos los particulares que posean predios colindantes o enclava los en el citado monte,

que en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en la calle de Ordoño II núm. 32 2.º dcha., la documentación (acompañada de dos copias simples de la misma para su compulsación y autorización, si la merecieren, ello con el fin, en su día, poder devolver los originales a los interesados), que justifique y ampare los derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro documento y quienes no lo hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Solamente tendrán valor y eficacia

en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Las operaciones de campo y apeo correspondientes darán comienzo el día primero del próximo mes de Agosto, a las nueve de la mañana, partiendo del punto más septentrional: «Vértice Sur que forman la Riega de Asotín con el río Cares» frente al Cueto Palomo, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Aureliano Criado Omos.

Lo que se hace público emplazando a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, advirtiéndoles que los que no asistan personalmente o por medio de representante debidamente autorizado a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamación contra el mismo.

León, 16 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Accidental, Antonio Arias Navarro. 1820

Comandancia Militar de Marina de Asturias

DISTRITO DE AVILES

Alistamiento de 1963.—Remplazo de 1964

Relación de los inscritos nacidos en el año 1944, en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de León y que han sido comprendidos en dicho Alistamiento y que con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la Armada deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos de otros Ejércitos, con expresión de los nombres y demás circunstancias de los interesados.

Núm. 1.—Ismael Rodríguez Díaz, hijo de Abel y Laurentina, natural de León y vecino de Avilés, nació el día 5 de Marzo de 1944.

Avilés, 9 de Abril de 1963.—El C. de C. Jefe del Trozo, Juan Donapetry Orts. 1779

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Contribuciones especiales

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «contribuciones especiales», derivadas de la ejecución de los proyectos de alumbrado de las calles A, de San Claudio, entre la de Santa Nonia y la Plaza de los Doce Márti-

res, Obispo Manrique, calle y Plaza de San Claudio, Plaza de los Doce Mártires, calle F. y travesía de Juan Ferreras, calle B. de Antonio Valbuena, 24 de Abril y Martín Sarmiento, Antonio Valbuena y Torriano y calles de Luis de Sosa y Juan Ferreras, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión y por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Marzo último, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras) para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 4 de Abril de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1676

Información pública

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de alineación de la calle Cascalería, en sesión celebrada el día nueve de Junio de mil novecientos sesenta, se hace público el mismo y queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones que procedan.

León, 9 de Abril de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1745

Ayuntamiento de Ponferrada

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1962 que se procediera a la ejecución del proyecto de construcción de acera margen derecha de la calle General Vives, instalación alumbrado público en la misma calle y en la de General Gómez Núñez, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º De las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados creen oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporaneas.

Ponferrada, 1.º de Abril de 1963.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1584

Ayuntamiento de Campazas

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el año actual de 1963.

Durante dicho plazo, pueden ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Campazas, 1 de Abril de 1963.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 1584

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales sobre vinos y carnes, correspondientes a los años de 1960 y 1961, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Priaranza, 30 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Manuel Prada. 1584

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963, para atender al pago de los gastos de construcción de cuatro viviendas para maestros, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el número 1 del artículo 683 de la vigente Ley Municipal.

Fresno de la Vega, 8 de Abril de 1963.—El Alcalde, Santiago Bodega. 1684

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por un plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento

en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas de liquidación del presupuesto, patrimonio y de caudales, referentes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar, 28 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1581

**Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda**

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas y liquidación del presupuesto de 1962, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda, 26 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1536

**Ayuntamiento de
Saelices del Río**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, de valores independientes y de caudales del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Saelices del Río, 5 de Abril de 1963. El Alcalde, Salvador García. 1671

**Ayuntamiento de
Villaturiel**

Redactado y confeccionado el proyecto de puente sobre el río Bernesga, en el pueblo de Alija de la Ribera, del Ayuntamiento del Villaturiel, por el Sr. Ingeniero encargado de este Servicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y poner contra el mismo cuantas objeciones o reclamaciones se estimen oportunas por escrito, las que serán atendidas si éstas se consideran justas, pasado el plazo señalado sin que se hayan presentado, el proyecto aludido se considerará firme y sin derecho a reclamación alguna.

Villaturiel, 6 de Abril de 1963.—El Alcalde, Remigio M. Sierra. 1688

**Ayuntamiento de
Bembibre**

Confeccionados por este Ayuntamiento los distintos padrones de contribuyentes de este municipio por los arbitrios y tasas a satisfacer para el ejercicio de 1963 y que al final se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrones que se citan:

- 1.º Desagüe de canalones.
- 2.º Canales y bajadas de agua que vierten a la vía pública.
- 3.º Letreros, escaparates visibles a la vía pública.
- 4.º Limpieza y decoro de fachadas.
- 5.º Fachadas no revocadas.
- 6.º Vallado de solares.
- 7.º Fachadas en mal estado de conservación.
- 8.º Sobre corrales que no reúnan condiciones sanitarias.
- 9.º Recogida de basuras a domicilio.

Bembibre, 4 de Abril de 1963.—El Alcalde, Eloy Reigada. 1635

**Ayuntamiento de
Cebrones del Río**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un cementerio en el pueblo de San Juan de Torres, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Cebrones del Río, 29 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Agustín Rubio. 1633

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Campo de la Lomba 1660

Entidades menores

Junta Vecinal de Villavelasco

Aprobadas por esta Junta Administrativa las Ordenanzas sobre el disfrute de parcelas comunales y de propios, sobre aprovechamiento de pastos, para el disfrute de lotes de leñas, el tránsito de animales domésticos por las vías públicas y la de prestación personal y de transportes,

se hallan en el domicilio del señor Presidente de esta Junta por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villavelasco, 29 de Marzo de 1963. El Presidente, Ladislao Gómez. 1539

Junta Vecinal de Sésamo

Aprobadas por esta Junta Vecinal, las Ordenanzas que habrán de regir a partir del corriente ejercicio, para prestación personal y de transportes, así como la de saca de arenas y otros materiales, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del de su publicación puedan interponerse reclamaciones.

Sésamo, 1.º de Abril de 1963.—El Presidente (ilegible). 1697

o.º

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para adquisición de terrenos para la Escuela del pueblo, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sésamo, 1 de Abril de 1963.—El Presidente (ilegible). 1699

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1962:

Rodiezmo	1674
Matachana	1743
Devesa de Curueño	1711
Puebla de Lillo	1713
Saelices del Payuelo	1839

Cuentas ejercicios de 1961 y 1962:

Palacios de Jamuz	1712
Abelgas de Luna	1837

Ordenanzas de prestación personal y de transportes:

Velilla de Valderaduey	1756
------------------------	------

Presupuesto ordinario para 1963:

Sésamo	1698
--------	------

Junta Vecinal de Soto de la Vega

Por plazo de quince días y en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, se encuentra expuesto al público el padrón de la tasa fijada por la Ordenanza para el cobro de las cuotas por colocación de mieses en las eras o praderas comunales correspondiente a la campaña de 1962. Las reclamaciones que puedan formularse serán por escrito razo-

nado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.
Soto de la Vega, 2 de Abril de 1963.
El Presidente (ilegible). 1692

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 4/963, seguido contra Gumersindo Méndez Sabaris, de 53 años, casado, hijo de Pedro y Josefa, natural de Curro Barro (Pontevedra), en paradero ignorado, se ha practicado la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas número 4 de 1963, es así:

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a , Decreto 1.035/959	20,00
2. ^o —Juicio y diligencias, artículo 28 · 1. ^a	115 00
3. ^a —Ejecución, art. 29 · 1. ^a ..	30,00
4. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a ..	10,00
5. ^a —Dietas, D. C. 4. ^a	29 00
6. ^a —Timbre y mutualidades.	40 00

Total pesetas 244,00

De las cuales resulta responsable el penado Gumersindo Méndez Sabaris, que se encuentra en paradero ignorado, quedando los autos en Secretaría por tres días donde podrán ser examinados por el penado.

Ponferrada, 12 de Marzo de 1963.—El Secretario. 1599

Es copia del original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al expresado Gumersindo Méndez Sabaris, extendiendo la presente en Ponferrada a tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 1599

Requisitoria

Méndez Sabaris, Gumersindo, nacido el 28 de Octubre de 1909, en Curro, municipio de Barro, provincia de Pontevedra, hijo de Pedro y Josefa, que ha estado residenciado en el «Bar Pancho», de Ponferrada, y trabajando ocasionalmente en dicha ciudad, y en Villardegeos (Orense), que se rompió una pierna hace unos dos meses, y se cree se dedica a la mendicidad o trabajos de labranza, siendo muy conocido en Toreno y Camponaraya; comparecerá seguidamente en el Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en calle La Calzada, 1, para ser ingresado en la Prisión a cumplir la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos como autor de una falta de hurto de ropas y bolsa, por sentencia de 31 de Enero de 1963, firme,

recaída en juicio de faltas núm. 4 de 1963, apercibiéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, ordenen aquéllos y procedan éstos, a la busca, captura y detención del mismo, ingresándole en la prisión correspondiente, dando cuenta seguidamente para legalizar su situación.

Dada en la ciudad de Ponferrada, a tres de Abril de 1963.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez. 1599

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 307 de 1961 seguidos a instancia de Almacenes y Harinas Carabajo, S. A., representada por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, con defnsa en el Letrado D. José Manuel Sáenz de Miera, contra don Rogelio Honrado, se ignora el segundo apellido, y su esposa D.^a Francisca Morala, vecinos que fueron de Vega de Infanzones, en la actualidad en paradero ignorado, sobre reclamación de 9.215 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Almacenes y Harinas Carabajo, S. A., contra D. Rogelio Honrado y su esposa D.^a Francisca Morala, en reclamación de nueve mil doscientas quin ce pesetas e intereses, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia abonen a la Sociedad actora la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndoles asimismo el pago de las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado en los presentes autos en fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Y por la rebeldía de los demandados, notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta

y tres.—El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.—El Secretario, P. H., Eusebio Carrera. 1690
Núm. 621.—94,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "Las Nogalinas"

Matachana de Castropodame

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General ordinaria el domingo día 28 de Abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y si no se reuniese número suficiente de usuarios, se celebrará una hora más tarde, con cualquiera que sea el número de usuarios y artefactos en el local escuela de niños de este pueblo.

Orden del día:

- 1.^o Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
 - 2.^o Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos que presentará el Sindicato de todo el ejercicio de 1962.
 - 3.^o Ruegos y preguntas.
- Matachana, 1.^o de Abril de 1963.—E. Presidente, Ramiro Rodríguez. 1646
Núm. 607.—59,40 ptas.

Comunidad de Regantes Riegonuevo de Carrizo

Se convoca a todos los usuarios por el cauce expresado a la Junta general ordinaria que se celebrará en el local de costumbre, el día 28 del mes actual en primera convocatoria, con objeto de tratar el orden del día siguiente:

- 1.^o Lectura del acta última.
 - 2.^o Examen y aprobación de cuentas de 1962.
 - 3.^o Arriendo de hierbas.
 - 4.^o Obras de mejora en el cauce.
 - 5.^o Ruegos y preguntas.
- Si no se reuniera número suficiente de regantes, en este día, se celebrará el día 12 de Mayo próximo en segunda, con cualquier número que asista.

Carrizo, 2 de Abril de 1963.—El Presidente, Honorato Fernández. 1614
Núm. 618.—57,75 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 110 466 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1785
Núm. 611.—28,90 ptas.